CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO "ALFONSO SERRANO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INAOE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE DENOMINADA "INNOVABIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INAOE", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA; CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1971, REESTRUCTURADO Y RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2000 Y REESTRUCTURADO NUEVAMENTE, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

I.2. QUE ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, POR ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I.3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN DESARROLLAR E IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LOS CAMPOS DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA, ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES, COMPUTACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y DISCIPLINAS AFINES; REALIZAR ESTUDIOS EN LAS ÁREAS DE SU ESPECIALIZACIÓN PROMOVER LA INNOVACIÓN Y PROCURAR LA MEJOR ARTICULACIÓN SOCIAL Y CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO VINCULARSE CON LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SU ENTORNO, DE TAL MANERA QUE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES RESPONDAN DE MANERA EFICIENTE A LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CON OTROS SECTORES; PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS FUNCIONES NECESARIAS PARA EL

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME AL DECRETO DE RESTRUCTURACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

I.4. QUE LA PERSONALIDAD BAJO LA CUAL COMPARECE EL DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, ESTÁ ACREDITADA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, OTORGADO A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO A100/001/2025 DE FECHA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, SIGNADO POR LA DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DEBIDAMENTE FORMALIZADO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DE **"EL INAOE"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA **"EL INAOE"**, CUYA ACTA FUE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, II, Y XXXV DEL DECRETO REFERIDO, EL MISMO CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO NÚMERO 1, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, C.P. 72840.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: INA-711112-IN7.

I.7. CUENTA CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO DE FOLIO 38-91U-056, OTORGADA POR LA UNIDAD DE DISEÑO PRESUPUESTARIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL GASTO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE OFICIO 411/UDPCSG/2026/10017.

I.8. QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL MEMORÁNDUM NO. DPP/SPF/310/2026, EMITIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

II. DECLARA "INNOVABIENESTAR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 159,884 CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARIEL ORTÍZ MACÍAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 103, EN EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 159,709; REGISTRO DE

CAJA: 26685243 EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO, 2, 11, 28 Y LOS DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES. ADEMÁS, ES CONSIDERADA CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN IV, 75, 81 Y 82 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN.

II.3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS CONTEMPLA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LA COMERCIALIZACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO, DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES QUE RESULTEN ESTRATÉGICOS Y DE VANGUARDIA Y QUE SEAN DESARROLLADOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, Y QUE EN CUMPLIMIENTO A SU OBJETO PRINCIPAL, PUEDE REALIZAR FUNCIONES COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE INGENIERÍA, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XXXIII DEL ARTÍCULO 3 DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

II.4. QUE EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 856 CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21, CON RESIDENCIA EN SALTILLO, COAHUILA, MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CIENCIA Y TECNOLOGÍA NO. 790, COLONIA SALTILLO 400, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 25290.

II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CMI9112136K2.**

II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA Y NO REQUIERE CONTRATAR A UN TERCERO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

II.8. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN

LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS INTEGRALES OBJETO DE ESTE CONVENIO.

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A **"EL INAOE"** EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EN EL QUE SE EMITE LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A QUE ALUDE LAS REGLAS 2.1.36 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2025.

II.10. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO COMO PATRÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO Y5025156109 Y ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO EMITIDOS POR EL INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES ANTES EXPRESADAS.

III.3. QUE EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR EL DERECHO COMÚN Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TODA VEZ QUE **"LAS PARTES"**, SON ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"INNOVABIENESTAR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INAOE"** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO "ALFONSO SERRANO", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. – ALCANCES .

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL DETALLE DE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO DENOMINADO **"ANEXO TÉCNICO"**, EL CUAL SE INTEGRA AL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - RECURSOS FINANCIEROS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, **"EL INAOE"** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS APORTACIONES ECONÓMICAS A **"INNOVABIENESTAR"**, HASTA POR LA CANTIDAD DE **$6,580,926.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **$1,052,948.16 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, CON UN MONTO TOTAL DE **$7,633,874.16 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)**. MISMOS QUE SE PAGARÁN EN CUATRO EXHIBICIONES, CADA UNA, POR LA CANTIDAD DE **$1,645,231.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE **$263,237.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.)**, DANDO UN MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **$1,908,468.54 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE RECUADRO:

NÚMERO DE PAGOS	
1ER PAGO	$1,908,468.54
2DO PAGO	$1,908,468.54
3ER PAGO	$1,908,468.54
4TO PAGO	$1,908,468.54
TOTAL	**$7,633,874.16**

DICHAS APORTACIONES SERÁN CUBIERTAS POR **"EL INAOE"**, CONSIDERADAS EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, POR LO QUE **"INNOVABIENESTAR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO ADICIONAL.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INAOE" CUBRIRÁN LOS SERVICIOS DEVENGADOS MEDIANTE PAGOS QUINCENALES, LOS CUALES SE EFECTUARÁN EN CUATRO EXHIBICIONES, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA **CUENTA BANCARIA NÚMERO 0120845337,** DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7711, **CON CLABE INTERBANCARIA 012078001208453371**, PLAZA SALTILLO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A NOMBRE DE **"INNOVABIENESTAR",** CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR **"EL INAOE"** REALIZARÁ LOS PAGOS CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE SU ARCHIVO XML, PREVIA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DE **"INNOVABIENESTAR"**, DENTRO DE UN PLAZO DE HASTA **17 (DIECISIETE)** DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE **"EL INAOE"** CONSIDERE NECESARIAS.

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SERÁ REVISADAS Y VALIDADA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO, COMO REQUISITO PREVIO PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES: **dhughes@inaoep.mx y pmares@inaoep.mx.**

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE **"EL INAOE"**, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES

DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"INNOVABIENESTAR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"INNOVABIENESTAR"** PRESENTE EL **CFDI** Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

"INNOVABIENESTAR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO DE **"EL INAOE"**, NO SE TENDRÁ COMO RECIBIDO O ACEPTADO POR EL **"EL INAOE".**

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"INNOVABIENESTAR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INAOE".**

"INNOVABIENESTAR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INAOE"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INAOE".**

EL PAGO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"INNOVABIENESTAR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE APORTACIONES EN EXCESO, **"INNOVABIENESTAR"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL IMPORTE QUE CORRESPONDA MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INAOE".**

PARA EL PRESENTE CONVENIO **"EL INAOE"** NO OTORGARÁ ANTICIPOS A **"INNOVABIENESTAR"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES, ENTREGABLES, FECHAS Y DOMICILIOS ESTABLECIDOS POR **"EL INAOE"** EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"INNOVABIENESTAR"** CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A **3** (TRES DÍAS NATURALES) PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INAOE"**.

SEXTA. – VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DEL 01 DE MAYO AL 30 DE JUNIO DEL 2026**.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE "INNOVABIENESTAR".

"INNOVABIENESTAR" SE OBLIGA A:

A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO.

B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU **"ANEXO TÉCNICO"**.

C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO MATERIAL QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INAOE"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO Y CUALQUIER OTRO ENTE FISCALIZADOR, EN CASO DE REVISIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS.

E) ENTREGAR QUINCENALMENTE LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.

F) ELABORAR LOS INFORMES DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PROPORCIONADOS, EN LOS TÉRMINOS Y PERÍODOS ESTABLECIDOS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**.

G) HACER UN USO ADECUADO DE LOS EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA, DOCUMENTOS Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES PROPIEDAD DE **"EL INAOE"** QUE SEAN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

H) GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA CONSIDERARSE COMO PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL

DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

I) LAS DEMÁS QUE SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN EL **"ANEXO TÉCNICO"**.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

"EL INAOE" SE OBLIGA A:

A) BRINDAR AL PERSONAL DE **"INNOVABIENESTAR"**, TODAS LAS FACILIDADES DE ACCESO A SUS INSTALACIONES, EN LA SEDE PRINCIPAL EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, EL CAMPAMENTO BASE EN CIUDAD SERDÁN Y EN EL SITIO GTM EN LA CIMA DEL VOLCÁN TLILTÉPETL, PARQUE NACIONAL PICO DE ORIZABA, A EFECTO DE QUE **"INNOVABIENESTAR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES OBJETO DEL CONVENIO.

B) ENTREGAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO AL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE **"INNOVABIENESTAR"**, PARA LOS EFECTOS DE IDENTIFICAR LAS TAREAS GENERALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN SITIO.

C) REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES EN TIEMPO Y FORMA.

D) PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN SU SEDE PRINCIPAL DE TONANTZINTLA, CAMPAMENTO BASE Y EN LA OFICINA DE LA LOCALIDAD DE ATZITZINTLA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE **"INNOVABIENESTAR"** UTILICE PARA LLEVAR A CABO LAS TAREAS RELATIVAS A ESTE CONVENIO.

NOVENA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, PREVIO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO FORMALIZADO POR ESCRITO, PREVIA SOLICITUD QUE SE FORMULE CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN LA QUE SE PROPONGA LA MODIFICACIÓN, EL CUAL OBLIGARÁ A **"LAS PARTES"** A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"INNOVABIENESTAR" SE OBLIGA A ENTREGAR UNA GARANTÍA POR ESCRITO POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, POR EL PERIODO DE EJECUCION DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. – RESPONSABLES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

"EL INAOE", DESIGNA COMO **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO** A LA **MAESTRA PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,** QUIEN PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO **pmares@inaoep.mx** Y EN EL NUMERO TELEFÓNICO 22-22-47-20-11 EXTENSIÓN 3113, Y COMO **RESPONSABLE TÉCNICO AL DR. DAVID HANDEL HUGHES, INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO,** QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO **dhughes@inaoep.mx**Y EN EL NÚMERO TELEFÓNICO 22-22- 47-20-11 EXTENSIÓN 5323.

"INNOVABIENESTAR", DESIGNA COMO **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AL M.C. JORGE LUIS ARRIAGA MARIN, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE MATERIALES Y MANUFACTURA,** QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO **jarriaga@innovabienestar.mx** Y EN EL NUMERO TELEFÓNICO 84-42-77-02-14, Y COMO **SUPERVISOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AL ING. RICARDO GONZALEZ URBAN, LÍDER DE PROYECTO,** QUIEN PUEDE SER LOCALIZADO EN EL CORREO ELECTRÓNICO **ricardogonzalez@innovabienestar.mx** Y EN EL NÚMERO TELEFÓNICO 55-29-15-45-62.

"LAS PARTES" PODRÁN SUSTITUIR A SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABLES, CON UN SIMPLE AVISO DIRIGIDO A SU CONTRAPARTE CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA DE SURTIR EFECTOS LA CITADA SUSTITUCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"INNOVABIENESTAR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, **"EL INAOE"** POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO, APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **5%** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO FACTURADO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU **"ANEXO TÉCNICO"**.

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE **"EL INAOE"** DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **3 DÍAS** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"INNOVABIENESTAR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

PARA CUBRIR LAS PENALIZACIONES, **"INNOVABIENESTAR"** DEBERÁ PRESENTAR EN LA CAJA

GENERAL DE **"EL INAOE"**, EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO POR EL IMPORTE TOTAL DE LA PENALIZACIÓN A FAVOR DE **"EL INAOE"**.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DEBERÁN SUJETARSE A TODAS LA LEYES, LOS REGLAMENTOS Y SEGURIDAD, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE INCUMPLIÓ TALES DISPOSICIONES.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** CAUSE A LA OTRA Y/O TERCERO POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE, SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA SOPORTARA LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO **"LAS PARTES"** SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSO Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSO DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTA FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD O QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDE EVITAR.

CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE EN CASO DE QUE OCURRIERA UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE HICIERE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA ESTABLECER LAS BASES DEL FINIQUITO.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PAGADOS POR **"INNOVABIENESTAR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁN CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS NI LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, TALES COMO MARCAS, PATENTES, DISEÑOS Y SECRETOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DERECHOS DE AUTOR O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CORRESPONDERÁN A **"EL INAOE"** EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ACUERDEN, OTORGANDO EN TODO MOMENTO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN O GENERACIÓN DE ALGÚN DERECHO INTELECTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR O LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGÚN EL CASO. LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE PUDIEREN SURGIR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE **"EL INAOE"**, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA MISMA SE ENTENDERÁ TRANSFERIDA A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SINO SÓLO EL DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO CONTRAVENIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CADA UNA DE ELLAS CONSERVARÁ LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TODOS LOS DERECHOS SOBRE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS CON LOS QUE CUENTAN, SE ENCUENTREN REGISTRADOS, PATENTADOS O NO, Y QUE SE UTILICEN EN LA

EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, O A LOS QUE SE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL MISMO, EL CUAL, EN CONSECUENCIA, NO CONSTITUYE NI OTORGA FACULTAD ALGUNA A LAS CONTRAPARTES SOBRE TALES DERECHOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"LAS PARTES"** ASUMEN CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN, EN CUYO CASO "LAS PARTES" DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A LOS INTERESADOS COMO A TERCEROS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, INTERCAMBIE, O COMPARTA, O AQUELLA A LA QUE SE TENGA ACCESO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE MANTIENE PESE A LA EXTINCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. – RESCISIÓN.

SON CAUSALES PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CUANDO ALGUNA DE **"LAS PARTES"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

a) CUANDO SE INCUMPLA, CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO TÉCNICO;
b) EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO;
c) CUANDO **"INNOVABIENESTAR"** TRANSFIERA EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
d) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONVENIO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INAOE"**;
e) QUE **"EL INAOE"** ACUMULE DOS FACTURAS VENCIDAS SIN REALIZAR EL PAGO RESPECTIVO O EN SU CASO UNA FACTURA QUE EXCEDA EN MORA POR MÁS DE 60 DÍAS NATURALES.
f) CUANDO **"INNOVABIENESTAR"** SUSPENDA TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONVENIO;
g) CUANDO **"INNOVABIENESTAR"** NO PRESTE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO;
h) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
i) EN CASO DE QUE **"INNOVABIENESTAR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
j) EN CASO DE QUE **"INNOVABIENESTAR"** NO PRESENTE LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONVENIO.
l) CUANDO **"INNOVABIENESTAR"** DIVULGUE, TRANSFIERA O UTILICE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INAOE"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INAOE"**;
n) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONVENIO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS PRESENTADAS, LA PARTE AFECTADA DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONVENIO, Y COMUNICARÁN A SU CONTRAPARTE DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO SE PRESTARA EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PARTE AFECTADA, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" PODRÁN DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONVENIO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTAN QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁN DE COMÚN ACUERDO UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONVENIO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONVENIO POR LA CAUSA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ESTABLECERÁN OTRO PLAZO QUE LES PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE PRESENTARSE DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AFECTADA QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

CUANDO SE RESCINDA EL CONVENIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INAOE"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN, O BIEN, LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"INNOVABIENESTAR"**, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS, ACLARANDO QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** TIENE MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE DERIVE DE LAS RELACIONES DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE ESTABLEZCAN CON SUS TRABAJADORES. EN CONSECUENCIA, RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL, JUDICIAL Y SINDICAL QUE LLEGARA A SUSCITARSE.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO, EN TODO CASO, NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE.

"LAS PARTES" REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA DE "LAS PARTES".

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL, NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, FUSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA LLEGARAN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

VIGÉSIMA CUARTA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.

LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES ENTRE **"LAS PARTES"** DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, O BIEN, A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DESIGNADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA, SE CONSIDERARÁ FEHACIENTE Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS RESPONSABLES DE **"LAS PARTES"**; TANTO LA ENTREGA COMO LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA

IMPRESIÓN DEL MISMO O, DE LOS MISMOS O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA. (ARTÍCULO **35**, FRACCIÓN **II** DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A CONFIRMAR SIEMPRE DE RECIBIDO EL CORREO ELECTRÓNICO QUE LE SEA ENVIADO, DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA APLICABLE PARA ESE EFECTO, EN EL ENTENDIDO QUE LA FALTA DE CONFIRMACIÓN NO INVALIDARÁ LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS RESPONSABLES DE **"LAS PARTES"** CAMBIE SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR AVISO A SU CONTRAPARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO NI EN EL ANEXO TÉCNICO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APELANDO A LA BUENA FE Y A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, PODRÁ SER RESUELTA POR LOS RESPONSABLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO, EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SUS PLATICAS CONCILIATORIAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, RENUNCIANDO LA PARTE DEMANDADA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO

DE COLABORACIÓN Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EL 01 DE MAYO DE 2026, EN DOS TANTOS EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

POR "EL INAOE"

DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE
DIRECTOR GENERAL

POR "INNOVABIENESTAR"

DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

DR. DAVID HANDEL HUGHES
INVESTIGADOR PRINCIPAL DEL GRAN TELESCOPIO MILIMÉTRICO Y RESPONSABLE TÉCNICO

ING. RICARDO GONZALEZ URBAN
SUPERVISOR DEL CONVENIO

MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

M.C. JORGE LUIS ARRIAGA MARÍN
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN **NO. INAOE RF-GTM/003/2026** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**, Y POR LA OTRA, **INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I DE C.V.**, EN FECHA 01 DE MAYO DE 2026, CONSTA DE 18 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.